

**1720: MOTINES EN LANZAROTE Y
FUERTEVENTURA**

JOSE RAMON SANTANA GODOY

Este trabajo forma parte del programa de investigación que en 1975 diseñaron en el SEHC (Seminario de Estudios Históricos Canarios, adscrito a la UNED) Ramón Díaz, Germán Hernández, Antonio Macías, Agustín Millares y José Ramón Santana sobre los motines en la historia moderna de Canarias. Dirigía el plan de trabajo el Dr. Antonio Béthencourt. Me correspondió el grupo de tumultos y motines que sucedieron en las Islas en los finales del siglo XVII y primer tercio del siguiente. En especial, los referentes a las crisis derivadas del cambio político y económico instaurado por la dinastía borbónica. El fondo documental base del programa lo constituía una considerable cantidad de expedientes que existen en el Archivo Histórico Nacional de Madrid, en la sección Consejos Suprimidos. De bastantes de las revueltas, algaradas, tumultos, motines y sediciones se contaba información escueta en manuales clásicos de la historia de Canarias. Pero faltaba, al menos, una descripción más exhaustiva y precisa. El dossier documental era, a todas luces, importante. Todos ellos se extendían en pormenores que nos ayudaban a desentrañar algo más la sociedad de entonces. Evidentemente, los resultados definitivos de aquel programa aún no los tenemos.

Los motines en Lanzarote y Fuerteventura en 1720 (con sólo un mes de diferencia entre ellos) eran relativamente desconocidos. Al menos el de Fuerteventura, ya que Viera hace un pequeño y jugoso relato de la expulsión del almorzarife Manzaneda de Lanzarote¹. Y también de entrada se pudo comprobar que estos dos motines pertenecen a un período reducido de años en que la proliferación de asonadas y motines (algunos casi sediciosos) era notable. Y precisamente, al menos en este capítulo del programa general de trabajo, la tarea está aún bastante incompleta.

¹ José de VIERA Y CLAVIJO, *Noticias de la historia general de las Islas Canarias*. Goya Ediciones. Santa Cruz de Tenerife, 1967, I, p. 783.

Las páginas que relatan estos motines tienen mucho de reestructuración narrativa de los sucesos tal y como constan en los expedientes del Consejo de Castilla. Muy inferior es el nivel de aprovechamiento de las informaciones para contextualizar las Canarias y esas islas en particular por aquellas fechas. No obstante creo que puede aventurarse tras esta descripción alguna conclusión de interés. Especialmente teniendo en cuenta lo que ya se sabe por los manuales clásicos y las buenas monografías que últimamente se están editando sobre este período de años en las Islas y sus relaciones externas. Destaca a primera vista, por ejemplo, que estos conflictos sociales coinciden temporalmente con la crisis española que supuso el cambio dinástico de los austrias a los borbones. Circunstancias particulares de orden político, económico, social y de Estado resquebrajaron o hicieron tambalear un mundo hasta entonces amortiguado en la fuerza de la tradición. Los vinos canarios pierden progresivamente sus mercados; decrece espectacularmente la capacidad adquisitiva general; se detecta una tendencia al alza poblacional, y paralelamente algunas sacudidas de malas cosechas por sequías provocan hambruna en los sectores sociales marginales². Los recursos alimentarios interiores que no sean los productos tradicionales de exportación parece que sufren ahora una mayor demanda. Pero estos recursos propios escasean. La emigración no termina por convencer a las familias ya que no son tantos los que se animan a abandonar sus tierras³. Y parece también que la mendicidad, la emigración de unas islas a otras y tal vez algunos focos de hambruna y muertes por infraalimentación se reproducen con relativa frecuencia⁴.

Como se dijo, en los primeros meses de 1720 tiene lugar en Lanzarote y Fuerteventura dos motines de diversa índole y características⁵. El primero de ellos, el de Lanzarote, está directamente relacionado a primera vista con la implantación de aduanas reales en las llamadas islas de señorío. El de Fuerteventura es una extraña mezcla de crisis por falta

² Véase: José Ramón SANTANA GODOY, «Crisis económica y conflictos sociales en Canarias (1660-1740)». En Agustín Millares Torres, *Historia General de las Islas Canarias*. Edirca, Las Palmas de G. C., 1981, IV, pp. 194-210.

³ José Ramón SANTANA GODOY, «Acerca de la emigración canaria a América (1681-1744)». Comunicación presentada al VI Coloquio de Historia Canario-Americana (1984), Las Palmas de G. C.

⁴ Véase: Roberto ROLDAN, *El hambre en Fuerteventura (1600-1800)*. Aula de Cultura. Cabildo de Tenerife, Santa Cruz de Tenerife, 1968.

⁵ La fuente documental que contiene la cabeza del proceso y providencias procede del Archivo Histórico Nacional (Madrid), sección Consejos Suprimidos, Sala de Gobierno, legajo 298, expediente n.º 3. En adelante se citará AHN, seguido del legajo y número de expediente que corresponda.

de alimentos y secuela del famoso pleito del derecho de quintos. Tienen en común, pues, además de la evidente proximidad geográfica y temporal, la falta de recursos para la subsistencia como un posible detonante de los conflictos que se originan, lo que en última instancia parece ser el motor que aprovechan sus instigadores para sus fines particulares. Ambos motines, sin embargo, no son exclusivos de ninguna de ambas islas. Efectivamente, en Fuerteventura también incidía la política arancelaria decretada por el nuevo gobierno borbónico y representada en las Islas por la figura del intendente general de ellas. Del mismo modo, en Lanzarote aún estaban recientes los conflictos suscitados por el secuestro que decretó la Audiencia de Canarias del arca de los quintos, derecho que, como se sabe, correspondía al señor jurisdiccional. Pero tanto en una como otra isla se alega el mismo malestar: la falta de lluvias ha generado la indigencia, precipitante por lo visto de estos motines sediciosos.

Resulta a primera vista más cómodo relacionar el motín de Lanzarote con la política arancelaria decretada ya en tiempos de Felipe V que con el pleito del secuestro del arca del derecho de quintos. En todo caso, el intento de hacerse con su control en la isla de Fuerteventura hay que suponerlo enmarcado de la progresiva, aunque incipiente, crisis del régimen señorial. No obstante, tanto uno como otro asunto (aduanas reales y pleito de quintos) también se plantean en las otras dos islas del archipiélago sometidas a este régimen jurídico. En El Hierro, en 1718, se amotina la población contra las nuevas aduanas, y, en consecuencia, contra la doble percepción de derechos. Años antes, en La Gomera comenzaban los indicios de rebelión contra el señorío, pleito larvado que se extiende hasta su definitiva extinción en las Cortes de Cádiz⁶.

Con todo, el malestar social era patente. La Audiencia de Canarias, en sendas consultas dirigidas al rey y a su Consejo de Castilla, expone que ya son «once los escandalosos y violentos desórdenes» cometidos en las islas entre 1710 y 1719⁷. Es más, afirma «que no llega el caso de que se ejecute pena de galeras o presidio por no haber forma de conducir a los reos a ellas y plazas correspondientes», que eran Málaga y Cádiz.

Dos son, según la interpretación del capitán general de Canarias (don Juan de Mur), las circunstancias que hacen posible estos tumultos: una de ellas, el estado calamitoso de las subsistencias; otra, la falta de

⁶ Véase: José Ramón SANTANA GODOY, 1981, art. cit.

⁷ AHN, leg. 4.000, n.º 19 y 21.

tropas regulares que pueden desplazarse a los lugares e islas que sean necesarios para aplacar los desacatos a la autoridad. La Audiencia, como se dijo, lamenta la falta de recursos para que los inculpados cumplan sus respectivas condenas. El intendente general (don Juan Antonio Ceballos), en fin, está comisionado para sanear la hacienda real y refrenar en lo posible el abundante fraude que se supone. Pero la regresión económica generaliza el descontento en amplios sectores de la población.

Sin embargo, a pesar de la abultada cifra de conflictos sociales en la casi totalidad de los territorios del archipiélago, estos remiten paulatinamente. No se encuentran, además, síntomas suficientes como para suponer que un asunto tumultuario o sedicioso se propague en varias islas a la vez. Las noticias de ellos, no obstante, se divulgan de una a otra población. Tal es el caso del conocimiento que los lanzaroteños tenían de lo sucedido al capitán general Chávez en 1718 cuando el motín de Agüimes, en Gran Canaria, que se vio obligado a desistir que permanecieran en prisión los instigadores de la revuelta contra el intento de enfundar territorios en aquella comarca⁸.

Desde la época del derrame del vino en Garachico (1666) hasta la muerte violenta del intendente Ceballos (junio de 1720), con algunas revueltas y motines posteriores, parece constatarse un período especialmente significativo de la historia de Canarias, sobreentendiendo que otros también lo son. Algo más que descontento y reformismo político y tributario sucedía. El comercio no estaba en su mejor momento, los granos escasean, la población aumenta, los reajustes económicos y comerciales comienzan a ser deficitarios para muchos sectores sociales, hay mayor control sobre la reexportación desde las Islas de los productos indianos (tabaco, tintes, moneda, cueros), etc. Por tanto, la lectura de lo sucedido con cierto detalle en los motines de Lanzarote y Fuerteventura de 1720 es parcial respecto al total de la sociedad isleña. Sólo entre líneas puede imaginarse cuál es la estructura de tensiones en la nueva articulación de poderes institucionales y jurídicos: capitán general e intendente; régimen señorial-régimen realengo. En segundo plano, por lo leguleyo de la documentación que se ha usado, determinadas facciones de la clase rentista parecen tener conflictos entre sí. Y las revueltas populares bien podrían estar canalizadas por otro tipo de intereses que no figuran en esta documentación. Pero por ahí mucho se puede suponer. Queda claro, no obstante, que la tríada institucional que forma capitanía-intendencia-audiencia reafirma y decanta su poder en la figura del capitán general (que años más tarde pasará a denominarse co-

⁸ AHN, leg. 298, n.º 3.

mandante general). El obispo de Canarias, mientras, también tiene su opinión. El trasvase de producción cerealera desde Lanzarote y Fuerteventura (además de otros productos como la sal, el ganado y la cal) hacia las restantes islas, hay que suponer que creaba carencias importantes y fomentaba la especulación. De fondo, citado de pasada, el cabildo catedral, administrador del diezmo (que puede adelantar en empréstito importantes sumas de dinero a labradores para que se recolecte la siembra que el mercado local demanda insistentemente por estos años) bien podría ser algo más que un simple espectador.

EL MOTÍN DE LANZAROTE

En 1717, por orden del Consejo de Hacienda y en cumplimiento de una real cédula, se establecen en las islas de señorío aduanas reales⁹. En ellas, hasta entonces, sólo estaba vigente el derecho de quintos, que correspondía su cobro a la administración señorial. Al siguiente año, en El Hierro, una facción amotinada de vecinos, después de amenazas y disparos, expulsa de la isla al almojarife y sus guardas. Otro tanto sucede ese mismo año en Lanzarote: al almojarife Lázaro Machín quisieron matarle, viéndose obligado a refugiarse y dejar el empleo¹⁰. Eso ocurre a comienzos de 1718. En julio toma posesión de su cargo el intendente general de Canarias, don Juan Antonio de Ceballos. En septiembre, Juan Alonso de Manzaneda es nombrado nuevo almojarife de la isla de Lanzarote. De inmediato, el 17 de ese mes, se convoca cabildo general de la isla a instancias de su personero general. Este presenta la queja de varios vecinos por el restablecimiento de la aduana. En el cabildo se hace constar que no se oponen en modo alguno al cobro de los derechos reales siempre y cuando las embarcaciones ya no hubiesen pagado los correspondientes aranceles en alguna otra isla del archipiélago. Especialmente se oponen si se trata de importaciones de madera, ya que, dicen, les es necesaria para la labranza. En fin, sustentan su alegato en que esta nueva implantación daña antiguos privilegios que tiene concedidos la isla. Y que «de intentarse otra cosa por el capitán intendente general» apelarán ante el rey¹¹.

⁹ VIERA, loc. cit.

¹⁰ AHN, leg. 4.000, n.º 21.

¹¹ Archivo Museo Canario (Las Palmas). Fondo Adeje, leg. Aduanas: Poder que dio la isla de la Gomera para que se suplicase a S.M. y representase los perjuicios en el establecimiento de aduanas.

Por entonces queda vacante el cargo de personero. Se convoca nuevo cabildo general para el 7 de enero de 1720: falta de quorum obliga a posponerlo para el domingo siguiente¹². Las sesiones de los cabildos ordinarios acostumbraban celebrarse en la casa del alcalde mayor. Los cabildos generales, por necesidad de mayor espacio, era habitual celebrarlos en la iglesia parroquial de la villa de Teguisse. Allí acuden muchos vecinos. Se celebra votación y sale reelegido el que lo era, el capitán Domingo Luis de la Cruz. Acto seguido éste presenta una petición, respaldada por 29 firmas de otros tantos vecinos, 11 de los cuales pertenecen al fuero militar¹³. En ella, afirman, representan a los demás vecinos de la isla. Piden que sean leídas las cédulas que se les tiene concedidas en materia de aduanas desde tiempos de los Reyes Católicos. Dicen también que aceptaron la restauración del cobro de derechos reales en base a lo que en su día se les garantizó, esto es, cobrar sólo por las mercancías que no viesesen ya gravadas de otras aduanas del archipiélago. «De lo que ha resultado —continúan— el que las embarcaciones no lleguen a este puerto (...), siendo esto de tanto peso a esta pobre vecindad que de ninguna manera podrá tener el mínimo desahogo, puesta en tal aprieto con tales novedades». Y que atendiendo a lo penoso que les resulta la instalación de la aduana y el atraso que acarrea en la economía de los habitantes de la isla, se suspenda el cobro de este derecho, «con protesta que hacemos —terminan— de que las consecuencias que de lo contrario resultaren corran de cuenta de quien hubiere por derecho».

Entretanto aumenta el concurso de gente al cabildo general. Se trasladan entonces, con la Justicia y Regimiento a la cabeza, a las casas del alcalde mayor donde está el archivo capitular. Allí se congregan todos, y a sus puertas, entre griterío y bullicio, se exige la expulsión del almojarife. El escribano de cabildo lee los citados privilegios otorgados a la isla y la carta orden del intendente Ceballos relativa al restableci-

¹² AHN, leg. 298, n.º 3. En tanto no se indique lo contrario, las fuentes documentales que se citen o aludan se refieren a este expediente.

¹³ Firman la petición: capitán Domingo Luiz de la Cruz; capitán don Juan Cayetano Espino; teniente capitán don Cristóbal de Castro Betancurt; teniente Agustín Pérez Falero; capitán Diego Cabrera Bermúdez; alférez Juan Duarte; capitán don Francisco Duarte; alférez Nicolás Alfonso de Vargas; capitán don Nicolás de Betancurt; capitán Salvador de Betancurt Caravallo; alférez Salvador Gutiérrez; capitán Sebastián Pérez Luzardo; Nicolás Díaz de la Guardia; Cristóbal Francisco; Pablo Pérez Carmona; Juan Cabrera Leme; Luis Clavijo; José Lobres; Francisco Robaina; Antonio Alejos; Francisco Rodríguez; Laureano de Guadalupe; Juan Bello; Juan Deriel; Esteban de Torres; Bartolomé de Betancurt; Leme y Cristóbal Hernández de Arbelos; Angel Pérez, y Manuel Rodríguez Curbelo.

miento de la aduana, así como los acuerdos tomados en el anterior cabildo general el 17 de septiembre de 1719. Es ya cerca de las 9 de la noche y persiste la algarada en la calle. El cabildo acuerda, después de alegatos y forcejeos, para evitar otros males «y teniendo en cuenta la miseria» de la isla atendiendo al atraso en el trabajo y el comercio, se diga al almojarife y sus guardas que suspendan por ahora sus empleos. El personero general, mientras, referirá al capitán general e intendente, así como al rey y su consejo, lo gravoso que supone para la isla y sus habitantes este nuevo impuesto. No obstante, si don Juan Alonso de Manzaneda no accede, corra por cuenta de los vecinos las consecuencias que se pudieran derivar ya que el Cabildo no se responsabiliza.

Ajenos al parecer de lo que sucedía, el coronel gobernador de las armas, don Pedro Brito Betancourt, y el almojarife son testigos del agolpamiento de gentes ante la casa del alcalde mayor. Según sus propias estimaciones, calculan no más de cien las personas allí congregadas¹⁴. Otro testigo, en cambio, considera que eran más de trescientas personas¹⁵. El coronel, por el cariz que va tomando la algarada, resguarda a Manzaneda en su casa. En la calle, el tumulto exige a voces que se lleven a efecto sus demandas aquella misma noche. Un portero del Cabildo es comisionado para que vaya a la casa del coronel y pida al almojarife que se persone en casa del alcalde para leerle la última resolución. El coronel es quien no accede. El escribano de cabildo, entonces, por comisión de los capitulares, se traslada para informarle de dicho acuerdo. Le acompaña un buen número de gente, y, en efecto, se le lee al almojarife el acuerdo tomado. Don Juan Alonso de Manzaneda entiende que ésta es una ingerencia de los vecinos y del Cabildo contra sus privilegios. Llama acto seguido por su nombre a uno de los tumultuados (cammellero y vecino de la villa, «llamado fulano Mancha») y le pregunta si le había pedido el pago por derechos de entrada de una cuarterola de aguardiente y unas esteras y otras cosas que había mandado traer de la isla de Gran Canaria. Le responde él que no, pero sí sus guardas¹⁶. Sobre este argumento desdeña el almojarife el acuerdo capitular. Los ánimos — así parece — están exaltados y aumenta la tensión.

Al pronto se remite a la Justicia y Regimiento otro pedimento de los mismos vecinos ya mencionados. Dicen ahora que Manzaneda, el almojarife, en presencia de algunos vecinos, los despreció «diciendo que

¹⁴ Declaraciones del almojarife Manzaneda en la sumaria.

¹⁵ Declaración de don Juan Antonio Raja, capitán del barco «La Pitirre», vecino de Santa Cruz de Tenerife, irlandés, de 30 años.

¹⁶ Declaración de Manzaneda.

se alegraba y otras razones, en ofensa y menosprecio de los hombres honrados». Y que si no llega a estar en casa del coronel quizás se hubiese cometido algún delito mayor e irreparable. Terminan exigiendo, en fin, que se embarque al almojarife aunque sea para Fuerteventura, que ya tienen para ello un barco dispuesto. Dan por comisionado al Cabildo para que el contenido de este pedimento lo conozca el coronel de la isla, de quien quedan a la espera de sus noticias.

Sucedía este alboroto alrededor de las 10.30 de la noche. El alcalde mayor y regidores decretan que este segundo pedimento de los vecinos se haga notorio al coronel por mano del escribano capitular. Y de nuevo la comitiva tumultuada acompaña al escribano a casa del coronel y gobernador de las armas. Al llegar allí, éste les informa que había aconsejado al almojarife que saliese de su casa y buscase otro refugio, «viendo que la vecindad estaba alborotada». Les insta, sin embargo, al sosiego para mejor solventar este conflicto. Cuando son ya cerca de las once de la noche, los tumultuados se enteran que Manzaneda ha buscado cobijo en el convento de San Francisco, en la villa. Allá van los amotinados y pretenden penetrar en el recinto para atrapar a Manzaneda. De inmediato los regidores mandan aviso al vicario eclesiástico para que acuda al convento y procure calmar los ánimos. Entretanto, Manzaneda, que se hallaba oculto en una de las celdas, se esconde en el techo del convento acompañado por uno de los sirvientes al oír el tropel¹⁷. La multitud, congregada a las puertas, reclama al almojarife, y el vicario, acompañado del alcalde, del coronel y los religiosos, logran persuadirles, asegurándoles que Manzaneda será embarcado tan pronto como se halle navío presto para zarpar hacia Tenerife. Y tras sus ruegos, desisten de asaltar el convento confiando en las promesas.

El coronel, por su parte, se encontraba indeciso sobre la postura que debía tomar. Bien sabía que si convocaba a las milicias de la isla no iba a encontrar eco alguno. Ni tan siquiera por parte de los capitanes, alféreces y tenientes, once de los cuales, precisamente, eran los firmantes de los dos pedimentos presentados ante el Cabildo. En carta que dirige al capitán general del archipiélago, don Juan de Mur, donde le narra lo sucedido, aduce además el coronel «que en los apoyos populares se perfeccionan los estragos... con que me salió bien lograr el arbitrio de reducir la autoridad del bastón a una cariñosa y política súplica»¹⁸. Los capitulares, mientras, mandaron secreto aviso al coronel comunicándo-

¹⁷ Idem.

¹⁸ Carta del coronel y gobernador de las armas, don Pedro Brito Betancurt, al capitán general, don Juan de Mur. 3 de febrero de 1720.

le que habían entrado en la villa más de 300 hombres¹⁹. Le proponen también que se organizaran rondas de vigilancia para evitar que de nuevo se alteren los ánimos. Con todo, poco a poco va calmándose la inquietud y la promesa del coronel dada a las mismas puertas del convento se difunde rápidamente aquella misma noche.

Un comerciante irlandés llamado Juan Antonio Raja, vecino de Santa Cruz de Tenerife y dueño del navío «La Pitirre», se había trasladado por entonces a Lanzarote a recoger sal perteneciente a la Real Hacienda en las Islas. Se alojaba en la casa del capitán don Eugenio Pérez Calzadilla, situada precisamente frente a la del coronel. Este es quien se encarga, veinte días después, de transportar a Manzaneda a Tenerife. Llegan a Santa Cruz el día siguiente, 7 de febrero, a primera hora de la mañana. El coronel, alcalde mayor y personero aprovechan la embarcación para remitir sus cartas y representaciones al capitán general e intendente. Según indica el comerciante irlandés, fue el propio Manzaneda quien le pidió le transportase a Tenerife²⁰.

Con notable retraso se enteran en Tenerife de lo sucedido en Lanzarote. Tanto el intendente Ceballos (a quien correspondía la jurisdicción hacendística) como el propio capitán general Mur no dejan de manifestar su asombro ante esta novedad. El estado de incertidumbre y conflictividad general del país no es para menos. Mur, en particular, tiene en cuenta los antecedentes tumultuarios «en que resuenan los ecos de los perpetrados en otras de estas islas frescamente»²¹.

El intendente se entera de lo ocurrido a Manzaneda al poco de la llegada de éste al puerto de Santa Cruz. De inmediato envía carta al capitán general —que reside en La Laguna— reclamando medidas urgentes que subsanen tamaño desacato. También hace lo propio el castellano del castillo de Paso Alto, don Francisco Antonio de Sanmartín, como autoridad militar que era del lugar y puerto. Mur tiene conocimiento a primeras horas de la tarde. Manda a buscar al intendente y le ofrece su casa como residencia en tanto duran las providencias a tomar. Ceballos se excusa alegando «gran destemplanza y fatiga de cabeza». En casa de Mur residía por entonces circunstancialmente un oidor de la Audiencia de las Islas, quien por mandato del capitán general es quien se encarga de instruir el auto y cabeza de proceso, comenzando las averiguaciones acerca de las causas e instigadores del motín. El intendente

¹⁹ Idem.

²⁰ Declaración de 8 de febrero de 1720. VIERA (loc. cit.) afirma que si no fuera por el disfraz de fraile que utilizó para fugarse, no hubiera salvado la vida.

²¹ Consulta de don Juan de Mur al rey. La Laguna, 18 de febrero de 1720.

insiste por correo a Mur que las medidas a tomar deben proveerse con el mayor sigilo, no sea que algunos lanzaroteños se enteren de lo que se estaba diligenciando. El capitán general, a vuelta de correspondencia, insiste al intendente que se desplace a La Laguna y hacer así más cómodos los trámites y actuaciones a llevar a cabo. Pero el intendente, una vez más, insiste que se halla enfermo.

Ceballos recomienda a Mur que bajo cualquier pretexto cite en Tenerife a algunos vecinos de Lanzarote para abundar más en la información de lo ocurrido. Le dice también que ya tiene escritas cartas al gobernador y Cabildo de Lanzarote, y que no ha tomado otras medidas «en atención de que se logren los fines y que [se] supla la falta de resguardo y seguridad que hay en otras provincias menos arriesgadas a malograr los buenos deseos de corregir tan licenciosa libertad como se toman con la capa del pueblo los inquietadores»²². A vuelta de correo le responde Mur que los principales instigadores del motín ya son bien conocidos por cuanto encabezan con sus firmas las peticiones presentadas ante el Cabildo. En el texto de la consulta que eleva Mur al rey²³ se dice que fue su ánimo trasladarse de inmediato a aquella isla, mas tuvo en cuenta las últimas disposiciones que Felipe V había dado a su predecesor

que para refrenar estos descabezamientos populares y provocaciones... sólo serían medios proporcionados mandar algunas tropas regladas a estas islas.

No obstante, no había oportunidad de ello. Consideraba que, a diferencia de otras provincias en que los terrenos están más próximos y los caminos llanos, «aquí cada una [de las islas] tiene un territorio murado con el mar y altas montañas». Que todos los habitantes de ellas, aunque distanciados entre sí, están muy unidos en los ánimos. Los de Lanzarote y Fuerteventura —sigue— «tienen mucho de lo rústico y bronco de los moros». Que ha habido escasez general de alimentos en las islas orientales por la sequía que se estaba padeciendo. Y en fin, «que las milicias, por componerse de los mismos naturales, no sirven para obrar contra ellos». Por lo que entiende no sea prudente que abandone Tenerife, dejándola sin autoridad, para pasar a castigar a los tumultuados de Lanzarote.

²² Carta de don Juan Antonio de Ceballos a don Juan de Mur. Santa Cruz de Tenerife, 7 de febrero de 1720.

²³ La Laguna, 18 de febrero de 1720.

Queda claro, así, que tanto el intendente como el capitán general consideran que las islas están mal guarnecidas contra tumultos interiores; que saben que los auténticos protagonistas de estas convulsiones sociales se ocultan tras el descontento de aquellos que sufren carencias económicas, y que en todas las islas se constata malestar general contra las nuevas providencias fiscales y tal vez políticas.

Mur aprovecha la ocasión para recabar del rey mayor libertad de movimientos para refrenar los desacatos a la autoridad. Recuerda en su informe que los lanzaroteños tienen cabal conocimiento de lo que sucedió al capitán general Chávez cuando el motín de Agüimes²⁴, que ni pudo calmarlo, ni tampoco retener a los inculpados por la Audiencia. No considera propicio el momento para tomar otra determinación como no sea la de exigir del coronel y alcalde de Lanzarote que restablezcan de inmediato la recaudación de los tributos aduaneros. Y así se lo hace saber al coronel, comprometiéndose a informar al intendente de sus protestas por si está de su mano encontrar alguna solución²⁵.

Ceballos, mientras, recomienda al capitán general que simule prisión de Manzaneda en el castillo de Paso Alto en Santa Cruz de Tenerife, a lo que al parecer estaba dispuesto el propio interesado. Estima que si así se hace tal vez en Lanzarote se aplaquen los ánimos.

A los dos días de la llegada del almojarife a Tenerife parte para Lanzarote un barco fletado por la Hacienda Real con el pretexto de recoger granos a cargo de la Tesorería de Rentas. En él van sendas cartas de Mur para el coronel, el alcalde mayor y el personero general²⁶. Les insiste que restablezcan en su integridad la aduana, y que si la vecindad se considera agraviada en sus antiguos privilegios, el procedimiento más apropiado será comisionar dos diputados para que se trasladen a la corte y representen sus quejas ante el rey. Y que él mismo está dispuesto a ayudarles en lo que le sea posible con tal de conseguirles algún alivio²⁷. Al propio tiempo, en carta reservada, amonesta al coronel para que haga cuanto pueda en la averiguación de los causantes del tumulto y motín, dándole poder suficiente para ello, y que una vez ejecutada la sumaria se la remita a la mayor brevedad. Y el Cabildo les ordena que estén unidos en todo al coronel para el inmediato restablecimiento de la aduana.

²⁴ Sobre este asunto véase VIERA, ob. cit., II, pp. 325-6.

²⁵ Carta de don Juan de Mur a don Pedro Brito. La Laguna, 8 de febrero de 1720.

²⁶ Correspondencia entre Mur y Ceballos de los días 7, 8 y 9 de febrero de 1720.

²⁷ Carta de don Juan de Mur a don Pedro Brito. La Laguna 9 de febrero de 1720. Consulta del mismo al rey: La Laguna, 18 de febrero de 1720.

Como le hace el capitán general saber al rey, el intendente Ceballos parece estar en todo de acuerdo con las decisiones tomadas. Ceballos, no obstante, seguía opinando que era conveniente hacer llegar a Tenerife a quienes quisiesen alegar en descargo de lo sucedido, pudiendo así informarse mejor y trasladar las oportunas representaciones a la corte, a fin de que «en unas y otras contribuciones de aduanas y quintos se tomen tales providencias que vivan sus naturales sin mucha pensión y más utilidad en su comercio»²⁸. En efecto, Ceballos deja preso a Manzaneda simulando condena, y delega en el coronel, don Pedro Brito, la facultad de nombrar nuevo almojarife. El obispo, por su parte, también está en todo conforme²⁹.

La Audiencia, enterada de lo sucedido, remite una carta orden al alcalde mayor de Lanzarote el 14 de febrero en la que le dice estar informada de los excesos cometidos por el almojarife en la aplicación de las órdenes que tenía para exigir el cobro de los derechos arancelarios. Ordena, además, que él, don Juan de Vega Cubas, y el personero pasen a la mayor brevedad a la ciudad de Las Palmas a prestar las debidas declaraciones, y quede como responsable de la administración de justicia y por teniente de ella don Gaspar de Salazar Carrasco³⁰.

Desde la misma tarde en que el capitán general Mur tuvo conocimiento de la expulsión de Manzaneda de Lanzarote, instruyó la sumaria. Ese día tomó declaración al interesado, quien después de exponer los hechos al intendente se trasladó a La Laguna a informar al capitán general. Al siguiente día prestan declaración el dueño del navío que le había trasladado a Tenerife y tres marineros de la tripulación. El día 15 se toma declaración a Antonio Francisco Casanova, natural y vecino de Santa Margarita, de Lanzarote, de 44 años. Dijo que allí oyó decir a diferentes personas.

que no convenía hubiese almojarife en dicha isla, porque alguna embarcación que arribaba allí no echaba nada en tierra por el dicho almojarife, y que era mucha incomodidad para toda la dicha isla porque

²⁸ De la citada consulta de Mur al rey.

²⁹ Carta del obispo Lucas Conejero al capitán general. La Laguna, 10 de febrero de 1720.

³⁰ AHN, leg. 4.000, n.º 19. Según esta carta, el personero general es Domingo Hernández Fajardo. La Audiencia de las Islas tiene noticia del tumulto y motín de Lanzarote el día 11 de febrero por sendas cartas del capitán general e intendente. Ceballos les recomendaba mandasen llamar al alcalde mayor y al síndico personero. AHN, leg. 4.000, n.º 22: Expediente formado a representación de la Audiencia de Canarias sobre el alboroto y tumulto que había ocurrido en la isla de Lanzarote y providencias que había tomado.

hasta de dos varas que llevaban de lienzo de una isla para otra les pedían y pagaban derechos.

El capitán general, con copias testimoniadas de las cartas y peditos incluidos en la sumaria, remite el expediente a consulta al Consejo de Castilla y al rey por la llamada vía de reservada.

Las últimas noticias facilitadas por los pasajeros del navío «La Pitirre» daban cuenta que desde que Manzaneda se recluyó en el convento de San Francisco hasta el día de su partida, la isla quedó tranquila no sucediendo otra alteración. Así las cosas y a la espera de nuevas informaciones, en Tenerife quedaron aguardando las órdenes de la corte³¹.

Ya de regreso el barco que había llevado las cartas a Lanzarote, trae noticias poco alentadoras. La isla, en efecto, continuaba en su intento de no permitir que se restableciese la aduana³². La embarcación traía dos cartas, una del coronel y gobernador de las armas y otra del Cabildo de aquella isla. La del Cabildo lleva fecha de 23 de febrero y en ella dice que, después de haberse recibido las cartas del capitán general y del intendente, pasaron a conferenciar sobre su contenido, así como con el coronel. Que después, «y haciendo recuento de lo acaecido y bullicio interior..., es evidente que de volverse por ahora esta vena sucede cosa al que interviniere que no tenga remedio», por lo que recaban del capitán general instrucciones a tal fin. El coronel, por su parte, confirma lo expuesto por el Cabildo: «que desde el día 14 de enero no hay novedad», sólo sí el haber recibido un pasquín —del que adjunta original— y que está advertido de que la vecindad está soliviantada por si se recibe orden en contrario. Hasta el extremo de, en caso de ejecutarla, «hacerme alguna vejación irremediable». Más adelante continúa:

y como yo, por la experiencia que de aquí tengo, conozco que la común rusticidad atropella la razón sin reflexionar lo prudente, aumentando yerros para empeñar remedios, he suspendido la orden del señor intendente para restablecer la aduana.

Decisión que transmite a Ceballos, quedando a la espera de las órdenes e instrucciones oportunas. Hace notar, sin embargo, que ha pulsado la opinión y ánimos de los vecinos y que todos están dispuestos a defender a todo trance sus antiguos privilegios, alegando además que no pueden mandar diputado ante la corte por falta de medios económicos. El coro-

³¹ Véase la sumaria del expediente.

³² Consulta de Mur al rey. La Laguna, 29 de febrero de 1720.

nel relata también que los vecinos le han hecho saber que si este nuevo impuesto arancelario corriera por cuenta del capitán general y no por mano del nuevo intendente, «gozarían del alivio pasado»³³.

El pasquín lanzado contra el coronel tiene su importancia y lo recoge íntegramente el expediente. Dice así:

Señor coronel:

La isla de Lanzarote, vecinos, contra VS., por lo mucho que ha favorecido a don Juan Manzaneda, dice: que si VS. pretende el que se le remita la aduana nueva, se le previene se tomará por esta isla una gran resolución contra su persona o contra cualquiera, sea juez o regidor u otra de cualquier estado, sin reparar en autoridades y demás. Se le previene a VS. que de venir alguna resolución contra alguna persona o personas, la isla, en su defensa, tomará grave satisfacción. Y esto se lo advierte a VS., porque en caso que sucede lo que por éste se le previene, se ejecutará lo que se dice. Y así VS. le dará el ascenso que le pareciere más correspondiente a la mayor paz y sosiego de esta isla. Porque de no ser así, la isla resolverá todo lo que sus fuerzas alcanzaren. Y también se le previene a VS. diga al dicho don Juan no piense en volver a esta isla con ningún pretexto, porque no sucederá como por ahora. Siendo cuanto se ofrece decir a VS. esta isla³⁴.

En síntesis, pues, tres ideas: a) que no están dispuestos a que regrese el almorjate a desempeñar su empleo; b) que no permitirán el restablecimiento de la aduana; c) y que se tomarán medidas si hay represalias contra alguno de los tumultuados. Y para ello harán uso de la fuerza y amenaza contra la vida y haciendas de quien se oponga. Quizá ahora pueda comprenderse algo más al coronel cuando le recuerda al capitán general Mur que «a la isla de Lanzarote le consta lo sucedido al señor Chávez en Canaria».

Los ánimos en la isla amotinada, desde luego, están exaltados. En Tenerife, tanto el intendente como el capitán general están indecisos ante este revés. Mur le comenta a Ceballos que la falta de tropas regulares para sofocar el motín y el estado calamitoso de la agricultura en la isla le aconsejan esperar, no sin antes dejar de continuar amonestando a los amotinados a que se restablezca el cobro de los derechos reales. Y mientras, esperar instrucciones de la corte. Mur expone al rey que el maestre del barco que trajo las cartas el 28 de febrero desde Lanzarote aseguraba que en aquella isla no ha llovido hasta la fecha, motivo por el cual ponía a los vecinos «en

³³ Carta de Brito a Mur. Lanzarote, 23 de febrero de 1720.

³⁴ Idem.

tanto aprieto que muchas familias se iban embarcando para desampararla y pasarse a La Palma y a las otras, y que no se dudaba allí que proseguiría el abandono para no perecer en la inopia y necesidad»³⁵.

La situación, en este punto, parece llegar a un límite. Ceballos escribe al capitán general³⁶. Este se traslada a Santa Cruz para despachar, según dice, diligencias atrasadas. Al parecer entre ambos no se concertó en esos días ninguna entrevista. Ceballos, en su correspondencia, traslada a Mur su preocupación por lo recientemente ocurrido en Lanzarote y la importancia de tal desacato. Por su parte Mur le hace saber que hará cuanto esté de su mano para que se restablezca la orden de instalar aduanas reales en aquella isla. No obstante, que se ve obligado a supeditarse al desarrollo que vaya tomando el motín, las consecuencias que puedan derivarse de las fatalidades climáticas y, en fin, las noticias que espera en breves fechas de la corte³⁷.

Mur ya tenía escritas sendas cartas al coronel y Cabildo de Lanzarote cuando el intendente Ceballos le informa de las respuestas que ha recibido de éstos. En resumen se dice en ellas que los vecinos renuncian a restablecer la aduana y a que se traslade a Tenerife el personero «ni otro de los indicados», tal y como se les había pedido. Los marineros y pasajeros que vinieron en la embarcación que le trajo estas respuestas no abundaron en más información, salvo que los principales instigadores del motín pertenecían al fuero militar. Por eso Ceballos le comunica a Mur que esta novedad excede a sus prerrogativas judiciales. De nuevo Ceballos insiste al capitán general lo que ya el pasado 7 de febrero le adelantaba: que sospecha que el personero, regidores y coronel suponen alborotos bajo la oculta intención de impedir que se restituya el cobro de aranceles de aduana³⁸. Pero Mur es más cauto: le asegura que no formará juicio hasta tanto reciba instrucciones de la corte. Mientras es del parecer que continúe suspenso el cobro de los derechos reales a pesar de que el intendente discrepa. Argumenta además Mur que no se pueden

³⁵ Consulta de Mur al rey. La Laguna, 29 de febrero de 1720.

³⁶ Carta de Mur a Ceballos. La Laguna, 10 de marzo de 1720. La carta del intendente no figura original, pero de la anterior se deduce que fue escrita el 29 de febrero del mismo año.

³⁷ Idem. En carta que dirige Mur a don Francisco Castejón, del Consejo de Castilla, de 29 de febrero de 1720, dice que le remite información de lo sucedido en Lanzarote el 14 de enero y las últimas novedades, y que todo lo ha remitido a la corte por duplicado y reservadamente.

³⁸ De la carta de Mur al intendente (La Laguna, 10 de marzo de 1720), donde la extracta. Y entre otros párrafos se lee:

que se suponen mayores alborotos para excusar de poner al almojarife, y ser artificio de los que han intervenido y están disimulados.

desplazar a aquella isla autoridades militares ni judiciales y resolver con sus prerrogativas el desacato cometido. Que los naturales de la isla componen las únicas milicias existentes, por lo que ni «aún probable seguridad ofrecen de que pueden servir contra los naturales». Y que se halla con secretas órdenes del rey acerca de esto último. No deja de recordarse, sin embargo, el estado precario y calamitoso de la isla a causa de la sequía y hambruna que se padece. Sólo se le ocurre, vistas las últimas novedades, responder enérgicamente con amonestaciones más eficaces al objeto de evitar males mayores. En ello confía y también espera que la normalidad se restablezca.

Las anteriores consideraciones, así como las cartas dirigidas al coronel y Cabildo de Lanzarote, se las remite a Ceballos en sobre abierto para su información, y que luego disponga una embarcación que las traslade a sus destinos. La que dirige al coronel no contiene consideración alguna respecto de la precariedad económica de la época, ni tampoco acerca de la legalidad o no del cobro de aranceles aduaneros. En cambio, sí amonesta con severidad a los inductores y sujetos del pasquín que colocaron a la puerta de su casa. Dicho pasquín, dice Mur, «representa sedición» y agrava los delitos ya cometidos. Añade que le ha causado gran sentimiento que ni él ni el Cabildo aplacaron el motín, amonestándoles que lo resuelvan de inmediato.

volviendo a poner la aduana en el estado en que estaba cuando cometieron el arrojo de echar al almorjife.

Y que tiene convenientemente informado al rey acerca de lo ocurrido, por lo que deben esperar alguna severa resolución, la cual no duda estará pronto a ejecutar. Finalmente:

que es bastante advertido y capaz para discurrir los futuros daños que se van labrando en la pertinencia, y para que en el obrar de VS. no quepa sombra de omisiones, necesita hacer los mayores esfuerzos, con destreza en las amonestaciones, para introducirles el desengaño con saludables consejos y hacerles patentes las consecuencias buenas o malas de su perseverancia en el yerro o en su enmienda. Y no olvidará en las amonestaciones que el rey tiene escuadras que cada día salen a diferentes expediciones de conquista de reinos, y es temeridad no temblar su justicia una vecindad que no llega a tener tanta gente capaz del uso de las armas, como incluye de ordinario un navío de guerra de SM., que a más de mil hombres llevaba cada uno de los que acaban de pasar a vista de estas islas para abajo»³⁹.

³⁹ Carta de Mur al coronel de Lanzarote. La Laguna, 11 de marzo de 1720.

En parecidos términos se expresa en la que dirige al Cabildo. Pero además les dice que no duda puedan representar ante el rey los graves trastornos que les supone la nueva imposición arancelaria. Y que si se amparan en los desmanes cometidos en otras islas, pueden confundirse respecto de la clemencia que dispensó el monarca hacia sus promotores, a cambio de recibir ellos el rigor del escarmiento por castigo y en evitación de otros males y desacatos a la autoridad. Razón por la que —concluye— entiende que no les queda otra salida que pedir mancomunadamente la restitución del almojarife y la aduana, «aunque se nombre otro por quien toca en su lugar»⁴⁰.

El mismo día se reciben las cartas en Lanzarote⁴¹. El coronel, el Cabildo y el personero general también reciben otras en parecidos términos del intendente y del obispo.

Ahora conviene recordar que el intendente Ceballos había ofrecido al coronel de Lanzarote la posibilidad de que fuese él quien eligiese al sustituto de Manzaneda. Así las cosas, el Cabildo y el coronel, tras una entrevista, acuerdan convocar cabildo general de la isla para la próxima Pascua. Las cartas de Tenerife las habían recibido en las vísperas de Semana Santa y querían aprovechar el concurso de vecinos a los oficios religiosos para anunciarlo del mejor modo que consideraban oportuno. Mientras, contactan con personalidades relevantes del estamento eclesiástico y militar con el fin de lograr con su presencia convencer al resto de los habitantes, y que apoyen además las órdenes últimamente recibidas. Este acuerdo entre el alcalde don Gaspar de Salazar Carrasco y el coronel se transmite a los regidores para que hagan lo propio⁴². Y ya palpados los ánimos, el coronel y el alcalde proveen auto ante el escribano de Cabildo (José Rodríguez Ferrer) por el que se convoca cabildo general abierto para el último día de Pascua en la iglesia parroquial de la villa.

Que para que ninguno pretendiese ignorancia, se publicó al son de cajas y por voz de pregonero en la plaza principal el día de Jueves Santo, antes de entrar en los divinos oficios, por ser este día en el que concurre la mayor parte de la vecindad⁴³.

⁴⁰ Carta de Mur al cabildo de Lanzarote. La Laguna, 11 de marzo de 1720.

⁴¹ Carta del coronel de Lanzarote al capitán general. Lanzarote, 17 de abril de 1720.

⁴² Certificación expedida a favor de don Pedro Brito Betancurt, coronel y gobernador de las armas de la isla de Lanzarote, acerca de los acuerdos judiciales y extrajudiciales tomados por éste y con el concurso del alcalde mayor respecto de las cartas órdenes y despachos recibidas el 11 de marzo de 1720. Legitimada por el escribano público y de cabildo José Rodríguez Ferrer. Lanzarote, 3 de abril de 1720.

⁴³ *Idem*.

Acuerdan que pase un portero del Cabildo con un ayudante a todas las aldeas, y que en cada una citasen a cuatro o cinco vecinos de los principales («tales como capitanes, tenientes, etc.»)⁴⁴, para que sin excusa acudan a la convocatoria. Se les entrega también una lista de aquellas personas que debían citar. La razón de esta convocatoria parece quedar clara.

Siendo la máxima de esto componer el cuerpo del cabildo de las personas más señaladas, para que en caso de tumultuar lo más vulgar estos, por la publicidad y propio punto, apagasen cualquiera llamarada que pudiera algún mal sin encender, pareciendo conveniente prevenir todas estas contingencias porque en cosas de tanta consecuencia nada se debe despreciar, pues la misma voz del más plebeyo, no zaherida a tiempo, puede crecer de forma que llegue a hacer mucho bulto⁴⁵.

Acto seguido, el alcalde mayor y el coronel en unión del escribano, se reúnen con los beneficiados, con el guardián del convento de San Francisco, con el vicario del hospital dominico, con el licenciado don Fernando Peraza, abogado de la Real Audiencia, y con el sargento mayor don Felipe de Ayala Navarro, alguacil mayor del Santo Oficio, previniéndoles asistiesen sin falta al cabildo general

para que como párrocos, prelados y primeras personas de esta villa, se sirviesen exhortar, aconsejar y amonestar a dichos vecinos... coadyuvando con sus mercedes en que se admitiese la aduana por lo que de ella podía redundar en beneficio de los Reales Haberes⁴⁶.

Llega el día del cabildo general abierto, domingo 2 de abril, y a la iglesia parroquial de la villa acuden poco más de cien personas, entre vecinos y gentes de los pueblos y pagos de toda la isla. La convocatoria, a primera vista, parece que no tuvo el eco esperado. De entre ellos, sólo 6 individuos de los 30 que firmaron los pedimentos presentados por el personero, firman los acuerdos tomados en este cabildo general, que fueron 42 más. La sesión de este cabildo comienza con la lectura de las

⁴⁴ Carta del coronel de Lanzarote al capitán general. Lanzarote, 17 de abril de 1720.

⁴⁵ Véase nota 42.

⁴⁶ Certificación citada de 3 de abril de 1720. Eran sus nombres y empleos los siguientes: don José Joaquín Calleros y Figueredo, licenciado, comisario del Tribunal de la Santa Cruzada, venerable beneficiado, rector y vicario de la parroquial de la isla; don Ambrosio Cayetano de Ayala y Navarro, beneficiado de dicha parroquial y comisario del Santo Oficio; fray Antonio de Ortega, guardián del convento de San Francisco; fray Domingo Fernández, padre predicador, «guardián que dejó de ser».

últimas cartas recibidas. Previo consenso de los capitulares, el beneficiado rector y vicario, don José Calleros y Figueredo, hizo notar la gravedad del delito en que habían incurrido, «siendo como era tan debido a SM. el pagársele derechos de entrada y salida en todos sus reinos y dominios, y que intentarse lo contrario era no conocerlo por señor y rey natural»⁴⁷. En este empeño cooperaron otros representantes del estamento eclesiástico, además de los regidores y «demás personas de primera graduación». Terminan afirmando que están decididos a abandonarles la isla a los amotinados si no se disponen de inmediato a admitir el restablecimiento de la aduana. Los vecinos están conformes, haciendo protesta de que se les diese tiempo para que por medio del personero se pudiera representar donde les conviniese, ya que deseaban hacer constar los motivos que habían tenido para obrar como lo habían hecho, preciándose de ser buenos vasallos del rey. El coronel y gobernador de las armas expone entonces que tenía otorgado poder del intendente para nombrar nuevo almojarife. Esta facultad la delega en la concurrencia, con la sola condición «que fuese persona de las primeras de la isla». Así nombran al capitán don Luis Betancourt Ayala, familiar del Santo Oficio, «con quien todos quedaron muy gustosos»⁴⁸. Ese mismo día, ante el escribano de Cabildo y del gobernador de las armas, se le nombra por almojarife de la isla empleando el despacho remitido por el intendente. Don Luis Betancourt Ayala era, asimismo, hacedor de las rentas decimales y había sido por corto tiempo alcalde mayor

por sus obligaciones, persona de las primeras de ella y el padre de los pobres, que quizá, y sin quizá, con su caudal está a más de un año manteniendo a muchos habitantes para que no dejen su tierra y pasen a otras a experimentar las calamidades y miserias que en otras ocasiones que han salido han experimentado⁴⁹.

El nuevo almojarife da su total conformidad al nombramiento y solicita al Cabildo que el capitán general le confirme en el empleo

que si desde un principio se hubiera hecho así, no hubieran pasado estos pobres a cometer semejante atropellamiento, porque nombrando a una persona que venga con la sombra del servicio del rey sin tener otra conveniencia, sólo atiende a su utilidad defraudando los derechos

⁴⁷ Idem.

⁴⁸ Ibidem.

⁴⁹ Acuerdo del cabildo de Lanzarote de 8 de abril de 1720.

reales y pasando a ser tan menudo que en las cosas más bajas se entromete, sin servir estas de ninguna utilidad a SM. por su nimiedad, sino de escándalo e inquietud a los vecinos»⁵⁰.

En este mismo cabildo general también se presenta un pedimento por el cual se solicita del capitán general que deje en libertad a algunos vecinos que se hallan presos. ¿Serán algunos de los firmantes de los escritos de enero? También esperan del capitán general que no se les cobre con carácter retroactivo los derechos arancelarios desde que se suspendió la aduana hasta el día de la fecha. Alegan para ello que son escasas las tasas que obtendrían de las mercancías que han traído algunos barcos, pero sobre todo que algunos vecinos, si así no se dispone, «se podrán escabrosiar». Proponen, pues, que el cobro comience a partir del 2 de abril. Era por entonces síndico personero don Domingo Hernández Fajardo, que se hallaba ausente por enfermedad. Al síndico provisional le piden que redacte un escrito en el que pueda explicarse las razones que tuvo la vecindad para expulsar a Manzaneda y así se le haga llegar al capitán general Mur. El síndico provisional era don Salvador de Armas Clavijo, capitán presbítero de la parroquial de nuestra señora de Guadalupe de la villa. Cuando ocurrió la expulsión de Manzaneda éste se hallaba en Fuerteventura obrando diligencias del Tribunal de la Inquisición en compañía del comisario don Ambrosio Cayetano de Ayala. Por eso, cuando redacta el escrito de descargo que le piden hace mención a que no estuvo presente. Sí recuerda, sin embargo, que en el cabildo del 2 de abril se distinguió en recriminar a los concurrentes para que acatasen los mandatos reales⁵¹. La representación del síndico provisional figura al final de este trabajo a modo de apéndice documental. De él se extracta en síntesis que la isla estaba despoblándose a causa de la carencia de alimentos y vestidos; que aún pagándose los quintos, los mismos vecinos tienen que costear los gastos para la defensa militar de la isla frente a las incursiones piráticas; que las nuevas aduanas les representan un incremento del 15% en el precio de los productos; que se gravan productos de primera necesidad; que hay sequía; que el señor jurisdiccional no les socorre; que la nueva aduana no se implantó como se les había prometido, etc.

Entre el 5 y el 6 de junio de ese año el capitán general, en evitación de otros perjuicios, dirige cartas al marqués de Tolosa y a don Mateo

⁵⁰ Véase nota 42.

⁵¹ Carta del personero general provisional al cabildo de Lanzarote. Sin fecha. Véase apéndice documental.

Pérez Galeote, del Consejo de Castilla, poniéndoles al corriente de las últimas novedades del ya aplacado motín de Lanzarote. Después de excusarse por el retraso que ha habido en conseguir embarcación que fuese para Cádiz, les comunica que transmita al Consejo y al rey que el motín pudo reducirse gracias a la actuación de varias personas, y que no las menciona para evitar el olvido a alguna de ellas, esperando la clemencia del rey para los lanzaroteños. Estos informes se reciben en el Consejo el 18 de julio⁵².

EL MOTÍN DE FUERTEVENTURA

A causa de la pertinaz sequía que se estaba experimentando, el Cabildo de Fuerteventura, en sesión de 20 de febrero de 1720, convoca a la población de la isla a un novenario y rogativas a celebrar el próximo día 25. La víspera debían estar en la parroquial de la villa de Betancuria varias imágenes⁵³. Pero esa misma noche más de 200 personas se agolpan a las puertas de la casa del personero y vicario general, don Esteban González de Socueba, «aclamando porque les socorriese de los maravédis secuestrados [del arca de quintos] para, con ellos, comprar granos con que ir viviendo»⁵⁴. Y que para no producir merma alguna en dichos fondos, respondían con sus tierras y casas en proporción a lo que a cada uno se repartiese⁵⁵. Por lo visto —al menos no puede deducirse explícitamente de esta documentación— ni el alcalde mayor interino ni el personero tenían conocimiento previo de este intento tumultuario. Sea como fuere, González de Socueba se niega a acceder a lo que le reclaman. Entretanto, siendo ya las once de la noche, manda aviso urgente al alcalde mayor interino, don Ginés Cabrera Betancourt, para que le asista con su ayuda⁵⁶.

A la llamada del vicario acude el alcalde interino e intenta disuadir a quienes continúan congregados a las puertas de la casa del personero. Pero cerca de las tres de la madrugada los amotinados deciden hacerse con el arca de los quintos. De inmediato la trasladan a casa del herma-

⁵² AHN, leg. 4.000, n.º 19.

⁵³ Eran las siguientes imágenes: el Jesucristo de la capilla mayor, San Diego, San Juan Bautista, San Andrés, San Agustín y San Isidoro. Roberto ROLDAN VERDEJO, *Acuerdos del cabildo de Fuerteventura (1660-1728)*. Ins. Est. Can. Tenerife, 1967, p. 239.

⁵⁴ AHN, leg. 298, n.º 3.

⁵⁵ *Idem*.

⁵⁶ Sustituyó al alcalde mayor don Antonio Téllez de Silva, natural de La Madera, durante su ausencia desde el 18 de febrero al 18 de agosto de 1720.

no del vicario, el sargento mayor don Pedro⁵⁷. Este, bajo amenaza, se ve obligado a conservarla y le intimidan a que no la entregue a nadie más que a la vecindad so pena de su propia vida. Mientras, ninguno de los tumultuados hizo amagos de forzar el arca. Sí repetían insistentemente las indigencias que estaban padeciendo por lo calamitoso de los tiempos.

El personero y el alcalde mayor interino avisan de inmediato al coronel gobernador de las armas de la isla, que por entonces se encontraba en el lugar de Pájara. Le comunican por carta los pormenores de lo sucedido, «en que parece concurren de todas las vecindades de la isla», e instándole a que se persone con urgencia en la villa. Hace lo propio el sargento mayor. Y también en las cartas se dice que los tumultuados alegan que no cuentan con otro medio al que acudir para aliviar en parte su miseria. Esa misma noche recibe y contesta las cartas el coronel. Al alcalde le dice que ante tales sucesos no puede evitar ponerlos en conocimiento del capitán general de las Islas y de la Audiencia, declarando que él nada tiene que ver con ese tumulto. Y que tiene inferido por diversos vecinos de Pájara que le han informado que no son todos los habitantes de la isla quienes se han tumultuado. Por eso considera que no pueden ser culpables unos y otros. Y al sargento mayor, entre otros particulares, le dice que si el grupo amotinado depositó en su casa el arca secuestrada de los quintos, será porque lo consideran de su mayor satisfacción⁵⁸.

Estaba latente, pues, el pleito suscitado a raíz del secuestro decretado por la Audiencia del arca de los quintos, donde, al parecer, estaban implicados varios caballeros regidores⁵⁹.

En la representación que dirige el personero al capitán general Mur, le recuerda que ya el año anterior, cuando comenzó a notarse la sequía, acudieron los vecinos a él para que les prestase el dinero del arca secuestrada para la compra de granos, petición que fue denegada por la Audiencia. Y que ya se había procedido al decomiso o compra de excedentes de granos a labradores, comerciantes y Pósito de la isla, no quedando más recurso que el dinero de los quintos⁶⁰.

⁵⁷ Tanto uno como otro eran sobrinos del coronel y gobernador de las armas de la isla.

⁵⁸ A diferencia de lo que se puede concluir por las cartas del alcalde mayor interino y del personero, el sargento mayor comunicó al coronel que el arca fue depositada en su casa por los amotinados cerca de las 10 de la noche.

⁵⁹ Cartas de don Pedro Sánchez Umpiérrez al alcalde mayor interino y al personero. 25 de febrero de 1720.

⁶⁰ Carta representación del personero González de Socueba al capitán general. 1 de marzo de 1720.

El coronel Sánchez Umpiérrez, en la madrugada del día 25 notificó al alcalde y al personero que se quedaba reclutando milicias en Pájara para tenerlas de retén. Mientras, los congregados en Betancuria, al enterarse de los propósitos del coronel, deciden esperarle y exponerle los motivos de su resolución. Sánchez Umpiérrez, en efecto, ordena convocar las dos compañías del lugar de Pájara: una, llamada la coronela; otra, al mando del capitán don Juan Andrés Umpiérrez. A éste y al teniente coronel les comisiona para que se hagan cargo de ambas compañías en tanto se informa de lo que está sucediendo en la villa. También convoca otras cuatro compañías de milicias más, correspondientes a los lugares de Tuineje, Tiscamanita, Agua de Bueyes y Casillas de Morales⁶¹. El coronel, después de conocer el ánimo y disposición de los soldados, les insta para que manifiesten su total disconformidad con lo que ha ocurrido con el arca de quintos. Todos niegan haber tomado parte y el coronel les devuelve a sus cuarteles hasta nueva orden. A don Juan Umpiérrez (capitán de una de las compañías reclutadas en Pájara) le expone la conveniencia de militarizar a toda la población de la isla, además de que pasase a la villa a reconocerla, «para que si se mantuviese aún alguna gente desordenada, diera orden a sus cabos principales para que al son de cajas las recogiese en sus cuarteles». Así lo hace. Al teniente de capitán don Juan Francisco Yáñez⁶² le ordena que con su compañía, que es la de la villa, pusiese guardia en casa del sargento mayor, dándole autoridad para apercibir a éste que no le embarace en el cumplimiento de dicha orden bajo multa de 500 ducados. Y a las seis compañías ya citadas les ordena que pasen a la ermita de Nuestra Señora de la Peña, en la ruta de Pájara a Betancuria, debiendo estar allí concentradas a las 12 de esa misma noche «con mucho silencio y recato».

Al alba del siguiente día entran las compañías en la villa de Betancuria «con escuadronada marcha, que se componía de quinientos hombres poco más o menos». Este alarde militar se vio obligado a disponerlo el coronel porque le habían llegado noticias que en los cerros que bordean la parte este de la villa estaban dispersos varios grupos de per-

⁶¹ Eran sus jefes: la de Tuineje, al mando del capitán don Diego Mateo Cabrera; la de Tiscamanita, al cargo de don Baltasar Mateo; la de Agua de Bueyes bajo la capitania de don Juan Ventura Peña (que se halló ausente en su compañía cuando se convocó), y la de Casillas de Morales, capitán don José Soto. Todos, a excepción del último, caballeros regidores. Carta del coronel de Fuerteventura al capitán general. 20 de abril de 1720.

⁶² Don Juan Francisco Yáñez (o Yanes) era el administrador del Pósito de la villa hasta la fecha de su muerte, ocurrida en agosto de 1722. Roberto ROLDAN VERDEJO, *Acuerdos del cabildo de Fuerteventura (1660-1728)*, Inst. Est. Can., Tenerife, 1967, p. 256.

sonas, quizá tumultuados. Cuando llega el coronel a la casa del sargento mayor manda que se retire la compañía que había destacado. A su secretario le ordena que, en unión de dos escribanos, fuese a reconocer el arca y levantase el acta correspondiente, en particular por si encontraban algo en falta. Al poco le confirman que no ha habido quebranto alguno de la misma, y dispone que quede bajo la custodia de dos cuerpos de guardia y doblada la centinela⁶³. De inmediato ordena que se convoquen todas las compañías, y por grupos de 25 hombres los hace comparecer desarmados ante su presencia. Uno a uno niegan ser cómplices o actores del tumulto y motín de la noche del día 24, ya por arrepentidos o por no haber tomado parte alguna en lo sucedido, dando muchas «demostraciones de subordinada obediencia». Después de algunas recriminaciones el coronel los despide a sus casas. Viendo que ya estaba aplacado el motín decide suspender las diligencias y hacerlas participes al capitán general. Pero antes dispone que del arca de quintos se entreguen a las tropas acuarteladas dinero suficiente para su manutención, todo lo cual llegó a importar 230 reales⁶⁴.

Mas no acaban aquí los acontecimientos. Al siguiente día se presentan ante la casa del vicario y personero de la isla más de 100 personas. Le hacen constar nuevamente lo calamitoso de su situación económica. Y otro tanto al siguiente día. El personero les promete que así lo hará saber al capitán general por si algo se puede hacer. Pero alguno entre ellos hay que le dice que en todo caso habría de ejecutarlo con prontitud, que de no ser así «para lo que les serviría era para su entierro»⁶⁵.

Acuerdan el coronel y el alcalde interino, juntamente con el personero, que no se dicten penas de ninguna clase contra los amotinados. En cambio sí estiman necesario que el capitán general esté informado de lo sucedido, especialmente por si en algo les puede remediar, «porque la hambruna de morir, fiero enemigo, hará que los hombres cometan desatinos»⁶⁶.

A principios de marzo el coronel escribe nueva carta al capitán general haciéndole notar que la cosecha del año 1718 fue muy reducida, no pudiendo sus propietarios pagar siquiera el 50% de los costos. Que la cosecha del siguiente año tuvo aún inferior producción. Y que en la

⁶³ Cartas del coronel (de 1 y 4 de marzo y 20 de abril de 1720) al alcalde mayor interino (de 29 de febrero de 1720) y del vicario (de 2 de marzo de 1720) al capitán general.

⁶⁴ Carta del coronel al capitán general. 20 de abril de 1720.

⁶⁵ Carta del vicario al capitán general. 2 de marzo de 1720.

⁶⁶ Idem.

presente de 1720 sólo se ha sembrado una tercera parte de las tierras aptas para el cultivo, habiéndose ya perdido las criaciones de animales («que es de lo que viven sus habitantes»), y de lo sembrado, por falta de lluvias, ya está perdida la mitad. De tal manera —continúa— que de cuatro partes, tres y media de la población no tiene qué comer, alimentándose tan sólo de raíces de una yerba que llaman *tajamen* y de mariscos. Pero como les falta la leche de los animales, la alimentación es muy deficiente. Razón por la que no le extraña que algunos vecinos puedan cometer excesos cuando «pierden a manos de la necesidad la vida»⁶⁷.

Por su parte, don Ginés Cabrera, alcalde mayor interino, representa en parecidos términos a Mur las explicaciones que justificarían el motín sucedido. Le recuerda que el importe del arca secuestrada de los quintos bien podría alimentar o aliviar parte de la carestía⁶⁸. Otro tanto similar dice el personero:

si puede merecer en la atención de VE. crédito mi verdad, asiento por ciertísimo hallarse estos vecinos bien afligidos y contristados por la necesidad que generalmente se padece. Es su común sustituto las raíces de las yerbas y estas mismas, los mariscos y peces de la mar. Porque componiéndose todos de las labranzas y criaciones, faltaron en el todo el año pasado y en este, y los pocos granos que habían quedado se sembraron liberalmente por haber comenzado favorable el invierno, con que habiéndose atrasado éste en continuar sus aguas, están casi perdidos los sembrados. Y si su majestad santísima no envía en breve algunas, hecha la isla en seis partes, es común sentir que han de salir las cinco a escapar las vidas a otras [islas] o han de perecer a la necesidad de esta⁶⁹.

Termina informándole que ya en 1703 había obtenido del cabildo catedral 2.000 pesos para socorro de algunos vecinos, previa hipoteca sobre sus haciendas. Y que desde el año anterior, cuando comenzó a notarse la sequía, varios vecinos acudieron a él para que intercediese acerca de la conveniencia de utilizar en préstamo el dinero de los quintos del arca⁷⁰.

El capitán general Mur, al recibir estas cartas, dispone que se provea auto de cabeza de proceso. Al coronel de Fuerteventura le dice que

⁶⁷ Carta del coronel al capitán general. 4 de marzo de 1720.

⁶⁸ Carta del alcalde mayor interino al capitán general. 29 de febrero de 1720.

⁶⁹ Véase nota 65.

⁷⁰ *Ibidem*.

ya ha puesto en conocimiento del rey lo sucedido en la isla la noche del 24. Pero, además, le recrimina que no acompañe más noticias acerca del motín y tumulto, el estado de la agricultura y providencias que haya tomado. Y que haga saber a los habitantes de la isla que la revuelta no es la forma apropiada para solucionar los males que les afectan. Con todo, que la información que le facilite se ajuste a la más estricta verdad, para que evite, con ánimo de aliviar calamidades, ponderar el delito⁷¹.

El expediente de este motín concluye sin que se tenga más información del coronel ni relación alguna de los implicados en el motín, salvo las calamidades que se padecen en la isla por la falta de lluvias y de alimentos.

* * *

El fiscal del Consejo de Castilla, en 10 de abril de 1720, acusa recibo del expediente tramitado por la Audiencia de Canarias sobre los dos motines descritos anteriormente. Propone al Consejo que en tanto se buscan y arbitran medios para refrenar militarmente estos desacatos, la Audiencia disponga de recursos de la Tesorería de Rentas de las Islas para que los inculcados cumplan las condenas impuestas⁷². De nuevo, en mayo, el fiscal sustancia otro expediente de la Audiencia que abunda en más noticias sobre lo ocurrido en Lanzarote y Fuerteventura, y recuerda las varias consultas dirigidas al rey y su Consejo para que considere los reiterados motines y tumultos que desde hace menos de diez años vienen sucediéndose en el archipiélago. El fiscal, en este caso, emite un dictamen similar al anterior⁷³.

El 5 de junio de este mismo año, don Juan de Mur informa al rey por medio del presidente del Consejo de Castilla que para satisfacción de todos, tanto en Lanzarote como en Fuerteventura se ha restablecido la calma. El capitán general pide para las poblaciones de ambas islas clemencia del rey, «supuesto dicho arrepentimiento»⁷⁴.

⁷¹ Carta del capitán general al coronel. La Laguna, 6 de abril de 1720.

⁷² AHN, leg. 4.000, n.º 22.

⁷³ AHN, leg. 4.000, n.º 19.

⁷⁴ Idem. Cf. nota 52. Carta del capitán general a don Mateo Pérez Galeote, del Consejo de Castilla. La Laguna, 5 de junio de 1720.

APÉNDICE DOCUMENTAL

El personero accidental de la isla de Lanzarote representa al Cabildo de la isla las causas que, a su juicio, provocaron el amotinamiento de los vecinos y posterior expulsión del almojarife Manzaneda.

Que es tan notoria y sabida la pobreza y miseria con que viven en esta isla, que cada muy pocos años la están despoblando por no tener que comer ni vestir, como está aconteciendo en dos años continuados, el pasado y el presente, de que han despoblado más de trescientos vecinos por faltar las lluvias, cargando las embarcaciones de gente como si cargaran de irracionales. Y sustentándose la mayor parte de los que han quedado con yerbas y raíces silvestres, pagando al señor de la isla derechos de todo lo que sale de ella, defendiéndola a costa de su pobreza con armas y municiones, haciendo centinela todo el año noche y día, sin sueldo, comprando a gran costo hasta el menor pedazo de palo de que se compone la labranza por no haber en ella el más inútil madero. Y en fin, careciendo de un todo por tal modo que en los años abundantes sólo tienen pan y carne, y en los que faltan las lluvias ni agua tienen porque no la toman las cisternas ni la tienen manantial. Todo lo que si la majestad católica de nuestro rey y señor, que Dios guarde, lo llegara a conocer y palpar con la consideración así como dicha vecindad lo padece, no tan solamente los mandaría vivir en su pobreza libres de todo impuesto por sus ministros, más sí también mandará a los señores marqueses de la isla que en semejantes calamidades como en las que están padeciendo les favorecieran, prestándoles algún caudal de sus arcas para que se pudiesen alimentar y conservarla poblada. Además de todo esto dicen que admitieron la real aduana impuesta por el señor intendente, con expresión que su señoría hizo en el despacho y el almojarife en su petición al tiempo de su recibimiento, que no sería en nada de perjuicio a los naturales, porque sólo se imponía para que los navíos

extranjeros que aquí aportasen pagasen derechos de los géneros que en esta isla comerciaban, y de los que viniesen de estas islas pagasen también los que no trajesen guía de haber pagado en la real aduana de la parte de a donde se condujesen. Y en esta suposición, aunque les servía de grande pensión a su pobreza por haber de comprar más caro, con todo estaban contentos en tanto Dios les daba medios con que poder representar a SM. la miseria y calamidades en que viven, para lograr de su clemencia la libertad que con ella han tenido a más de doscientos años. Pero viendo que en cada un barco que venía de Tenerife se les estrechaba con nuevos despachos y cartas órdenes, por término que del menor palito que compraban en aquellas islas para el uso de su labranza en ésta o para la cubierta de sus casas, de un belillo de fruta, de una caja de conserva, de una botija, de un par de medias, de unas barras de arcos de barril, y a fin, de las cosas más menudas e inútiles que se puedan discurrir, se cobraba derechos por tal modo y con tanta tiranía que hasta llegaron a tirar de un cuchillo contra el pobre que no quería pagar derechos de dos cajas de conserva, y contra otro que no quería pagar de un saco de carbón. Todo lo que dicen, por haber pasado así, y de ello en caso necesario ofrecen información. Y que los aforos eran hechos algunos por tal modo que venía el pobre a pagar un quince o más por ciento, como se deja ver con el pobre que de una pipa de aguardiente le tomaron un barril de derechos. Y que no era mucho que su fatiga, tanto por la hambre que están experimentando como por las novedades que veían cada día, los obligara al desacierto que habían hecho, aunque no con ánimo de desobedecer las órdenes y mandatos de nuestro rey y señor (que Dios guarde), y más si, como hombres que fatigados y desesperados con el grave peso de la carga, desmayaron, de que no fue mucho siendo tanta su flaqueza⁷⁵.

⁷⁵ AHN, leg. 298, n.º 3. Representación del personero accidental de la isla de Lanzarote, Salvador de Armas Clavijo, al cabildo de dicha isla. Sin fecha.